



***Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.***

Los Reales Decretos 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, y 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, contemplan procesos selectivos para el acceso por el sistema de promoción interna para el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, Especialidades Investigación, Navegación y Propulsión, Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, Especialidades Investigación, Navegación y Propulsión, Cuerpo General Administrativo, Especialidad Agentes de la Hacienda Pública y Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, Especialidades Investigación y Marítima.

Los artículos 3.17 del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, y 3.18 del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, prevén que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas.

El artículo 63.1. j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye a las personas titulares de las Subsecretarías, entre otras, la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto del Ministerio con los límites establecidos por la persona titular del Departamento. La Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, en el artículo 7.4.i) establece dicho límite en 1.200.000 euros, por debajo del cual será competencia de la persona titular de la Subsecretaría la de convocar y conceder subvenciones en el ámbito del Departamento.

Adicionalmente, la quinta Adenda al Acuerdo de Cooperación lo modifica, con objeto de atender la gestión y la financiación de las becas de los Cuerpos y especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondientes a la oferta de empleo público 2019, aprobada por Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, y a las becas de los Cuerpos Superior de Vigilancia Aduanera, Ejecutivo de Vigilancia Aduanera y Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, todos ellos con sus correspondientes especialidades incluidos en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, que no se incluyeron en la cuarta Adenda por estar incursos en una convocatoria conjunta correspondiente a la oferta de empleo público 2018 y a la oferta de empleo público 2019.



Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

### Primero. - Convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un total de 352 becas para la preparación de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, contempladas en los Reales Decretos 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, para los cuerpos Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Técnico de Hacienda y General Administrativo, especialidad Agentes de la Hacienda Pública, y, 955/2018, de 27 de julio, referenciadas a los Cuerpos Superior de Vigilancia Aduanera, Ejecutivo de Vigilancia Aduanera y Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, todos ellos con sus correspondientes especialidades, que no se incluyeron en la cuarta Adenda por estar incursos en una convocatoria conjunta correspondiente a la Oferta de empleo público 2018 y a la Oferta de empleo público 2019.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, por la que se aprueban las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy Ministerio de Hacienda) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Segundo. - Objeto

El objeto de las becas es facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Tercero. - Número y cuantía de las becas

1. Se convocan 352 becas que se distribuyen por Cuerpos y especialidades de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Cuerpo	Número de becas	Cuantía inicial becas
A1	Superior de Inspectores de Hacienda del Estado	40	161.000,00 €
	Superior de Vigilancia Aduanera. Especialidad Investigación	16	23.040,00 €
	Superior de Vigilancia Aduanera. Especialidad Navegación	11	15.840,00 €
	Superior de Vigilancia Aduanera. Especialidad Propulsión	11	15.840,00 €



Grupo	Cuerpo	Número de becas	Cuántía inicial becas
A2	Técnico de Hacienda	104	117.300,00 €
	Ejecutivo de Vigilancia Aduanera. Especialidad Investigación	22	26.400,00 €
	Ejecutivo de Vigilancia Aduanera. Especialidad Navegación	18	21.600,00 €
	Ejecutivo de Vigilancia Aduanera. Especialidad Propulsión	18	21.600,00 €
C1	General Administrativo. Agentes de Hacienda Pública	104	19.500,00 €
	Agentes de Vigilancia Aduanera. Especialidad Investigación	4	800,00 €
	Agentes de Vigilancia Aduanera. Especialidad Marítima	4	800,00 €
<b>TOTAL BECAS AEAT</b>		<b>352</b>	<b>423.720,00 €</b>

2. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de la siguiente manera:
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
  - Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.
  - Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo C1, la cuantía asciende a 48 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.
3. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
- No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de empleo público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.



- No se considerarán aquellos períodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.
  - No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.
4. Las dotaciones económicas de las becas vinculadas a la OEP de 2018 y a la OEP de 2019 se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.480.00 de los Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe máximo del coste previsto de 423.720,00 euros para el ejercicio presupuestario 2024.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se establece una cuantía adicional por importe de 1.418.796,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a). 2º del mentado artículo.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito oportuno, previa aprobación al efecto de la modificación presupuestaria correspondiente, que, en todo caso, deberá producirse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

#### **Cuarto. - Requisitos de los solicitantes**

Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en los artículos 2 y 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

#### **Quinto. - Procedimiento de concesión de las becas**

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

##### **1. Presentación de solicitudes**

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ministerio de Hacienda o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente en el modelo de solicitud que se publica como Anexo a esta Orden disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Formacion/Paginas/listadoBecas.aspx> y <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html> o, si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica, <https://sedeminhap.gob.es/ES/Organos/ServCoordTerritorial/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedi>



[miento=1623&p=0](#) o en cualquiera de los registros y oficinas previstos el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

La persona interesada acompañará a la solicitud un certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del Departamento, Organismo o Entidad en el que el preste sus servicios, acreditando los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

## 2. Órgano instructor y órgano de valoración.

El órgano instructor será el previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

La valoración de las solicitudes corresponderá al órgano de valoración previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

El órgano de valoración evaluará las solicitudes presentadas y elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, la propuesta de concesión que será remitida al órgano instructor.

## 3. Resolución.

La persona titular de la Subsecretaría de Hacienda resolverá la concesión de las becas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución correspondiente, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La resolución de concesión o denegación de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

La resolución de concesión también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se aplique en la resolución de la subvención la cuantía adicional prevista en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 3 de la presente Resolución, la efectividad de la misma quedará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

#### **Sexto. - Recursos**

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los juzgados centrales de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA SUBSECRETARIA

Lidia Sánchez Milán